

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1040/24

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y en garantía del principio de transparencia y publicidad; conforme a los principios de buena regulación (Art. 127 y ss Ley 39/2015)

EXPONE:

Que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 29.10.2021 se adoptó entre otros acuerdos la siguiente proposición:

“INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA MEDIANTE DONACIÓN Y CONDICIONADA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE DECLARADA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL VALOR ARQUEOLÓGICO, YACIMIENTO FUENTE ÁLAMO, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.

CESIÓN DONACIÓN TITULAR DOMINICAL mercantil GESTIMUR SL-

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PARTE DE FINCA CATASTRAL Nº 04035 A 020003030000BL FINCA REGISTRAL NÚMERO 36195 DEL REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE REGENERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO CONFORME A LEY 14/2007 Y LEY 16/85”

En la parte dispositiva del acuerdo se establecía en relación al fondo de la cuestión

“Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdo como órgano competente según el artículo 13 Ley 7/99:

PRIMERO.- SE ACEPTA de PLANO y de PLENO la CESIÓN GRATUITA Y CONDICIONADA de una porción de terreno de una porción de superficie de 8,947744 hectáreas de la FINCA CATASTRAL Nº 04035 A 020003030000BL FINCA REGISTRAL NÚMERO 36195.

Cesión y aceptación de adquisición gratuita y condicionada de la titularidad dominical del referido bien inmueble (debidamente georreferenciado que se anexa en expediente técnico individualizado) realizada en virtud de escrito del titular del derecho real de propiedad, la mercantil GESTIMUR SL CIF B 30227433 en escrito petición de 15/10/2021

SEGUNDO.- Se ACEPTA de PLENO y de PLANO la referida adquisición gratuita y se ACEPTAN las CONDICIONES establecidas en la legislación sectorial en materia de protección del patrimonio arqueológico en el ámbito de la ZONA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "FUENTE ÁLAMO"

Aceptación de las determinaciones relativas a protección del patrimonio arqueológico, puesta en valor, regeneración rehabilitación y protección conforme a la Ley 14/2007 y en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley 7/1999 29 septiembre a fin de determinar si procede la ACEPTACIÓN GRATUITA Y CONDICIONADA, tramitado el oportuno expediente en el que se acredite la inexistencia de gravamen para esta Hacienda Local y siempre que se acredite y evalúe el cumplimiento de los principios de sostenibilidad social, económico financiera, patrimonial y presupuestaria y eficiencia en la asignación de recursos pues la aceptación de la cesión por adquisición gratuita constituye una INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE conforme a la DA 16 TRLRHL y DA 6ª LO 2/2012 27 abril Estabilidad Presupuestaria

Condicionantes en el marco de la tutela ambiental y de protección del patrimonio arqueológico: odo el entorno objeto de cesión está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección como complejo Serrano Sierra Almagro SNU-EP-PTU-AS clasificado como tal por el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense por Decreto 26/2009 de 3 de febrero BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2009. Sierra Alto Almagro incluida en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía RENPA cod. ES6110011 Red Natura 2000 Decreto 110/2015 17 de marzo por la que se declarar entre otros como ZEC la Sierra del Alto de Almagro (ES6110011). Suelo no urbanizable de especial protección por declaración como Bien de Interés Cultural, "YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE FUENTE ALAMO Y6" conforme al Decreto 82/1996 de fecha 20 de febrero, por él que es Declarado B.I.C. e incluido en el C.G.P.H.A con la Categoría de Zona Arqueológica en virtud de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del PHA (BOJA 58, 18 de Mayo de 1996)

TERCERO.- Aceptada la cesión y adquisición gratuita del bien inmueble de referencia en relación a una parte de la superficie total se acuerda INSCRIBIR en el INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS con la CALIFICACIÓN JURÍDICA de BIEN DEMANIAL afecto a SERVICIO PÚBLICO de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO.

Inscripción de conformidad con lo dispuesto en el 57 Ley 7/99 29 septiembre

INVENTARIO CONSOLIDADO...PATRIMONIO HISTÓRICO

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO FUENTE ÁLAMO

BIEN DEMANIAL sujeto a los principios de inalienabilidad establecido en el artículo 132 CE

PGCP CUENTA 336 Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico DA 16ª TRLHRL

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA JJAA (BOJA)

PROTECCIÓN TERRITORIAL POTALA

PROTECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO (instrumento de planeamiento general PGOU)

SE ACEPTA EL CONDICIONANTE DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR

CUARTO.- De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo el art. 66.2 LOUA, y en el ámbito de lo establecido en el art. 68 LOUA, se otorga en el presente acto LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN mediante DIVISIÓN según el art. 169 LOUA, ratificando lo dispuesto en el art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y ratificado en el art. 5 RDU y artículo 13 del RDU al objeto y de conformidad con el art. 44 a 50 Reglamento Hipotecario, en aplicación de los Actos de Inscripción, Agrupación, División y Segregación de Fincas

SE EXPIDE AUTORIZACIÓN, LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N° 36195 MEDANTE DIVISIÓN

FINCA MATRIZ 36195 SUPERFICIE 1.293.596,00 se parcela, segrega, divide de la finca matriz una superficie de 89.477,44 m2

FINCA PARCELADA MEDIANTE DIVISIÓN (89.477,44 m2) 8,947744 hectáreas

ACCESIBILIDAD a finca objeto de cesión y aceptación de la donación y autorización de segregación vía público camino público identificado Polígono 20 Parcela 90.020 RC 04035 A 0200900200000BU

IDENTIFICACIÓN DE CÓDIGO DE GEORREFERENCIACIÓN al objeto de proceder a la autorización de parcelación e inscripción en Inventario y Registro de la Propiedad.

SE AUTORIZA, Y OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN, AUTORIZA ACTO DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS / PARCELAS referidas, y se garantiza que no existe riesgo de inducir formación de nuevos asentamientos, tal y como dispone el art. 66.1.b) LOUA, ya que se autoriza segregación en cumplimiento de unidad mínima al efecto de segregación

Expídase CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA por parte de Secretario General de la Corporación al objeto de expedir título suficiente de autorización del acto de parcelación, segregación y/o división al objeto que constituya título de aceptación de la donación y transmisión del derecho real de propiedad, aceptada el condicionante y la ulterior segregación al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad conforme al artículo 32 y ss Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 198 y ss Ley Hipotecaria. EXPÍDASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO conforme a la COMPENSIVA DE LA FE PÚBLICA DE SECRETARIO GENERAL (art. 92 LRBRL y artículo 2 y 3 RD 128/2018 16 marzo)

QUINTO.- La Hacienda Local asume los gastos que se generen en relación a la autorización de segregación e inscripción registral.

....

Práctica de la notificación mediante CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA a SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA al objeto de proceder a la inscripción registral del bien inmueble aceptada la donación como acto de transmisión del derecho real de propiedad”

Se ordena la publicación del acto de aceptación de la cesión traslativa del dominio y se ordena someterlo a periodo de TREINTA DÍAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA previa publicación en BOP del anuncio transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y/o observaciones o reclamaciones el presente acuerdo será definitivo. Y en el supuesto que se presenten alegaciones u observaciones deberán ser resueltas en el plazo de treinta días hábiles debiéndose publicar de igual forma el acto definitivo de resolución de las referidas alegaciones, previo acuerdo del Pleno de la Corporación.

En Cuevas del Almanzora, a 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.